

Ampliando el subsidio concedido para la construcción de la plaza de abastos de Yungay.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Ampliase en diez mil soles oro el subsidio que se concedió por la ley N° 5858 para la Plaza de Abastos de Yungay, la que se construirá en el lugar que señale el Concejo Provincial de dicha ciudad, quedando modificado en este punto lo dispuesto en la citada ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

Federico Recavarren.